

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de octubre de 2003

**sobre las listas de los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales y los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2004**

[notificada con el número C(2003) 3708]

(2003/743/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 24 y su artículo 32,

Considerando lo siguiente:

- (1) Algunos Estados miembros y Estados miembros en vías de adhesión han presentado a la Comisión programas de erradicación y de vigilancia de enfermedades animales para los que desean recibir una contribución financiera de la Comunidad.
- (2) Con arreglo al Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común <sup>(3)</sup>, los programas de erradicación y de vigilancia de las enfermedades animales se financian con cargo a la sección «Garantía» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola. A efectos de control se aplican los artículos 8 y 9 de dicho Reglamento.
- (3) Para establecer la lista de los programas de erradicación y vigilancia de las enfermedades animales que pueden optar a la contribución financiera de la Comunidad en 2004 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, se debe tener en cuenta tanto el interés para la Comunidad de cada uno de los programas como el volumen de créditos disponible.
- (4) Para establecer la lista de los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2004 y los porcentajes e importes de dicha contribución propuestos para cada programa, se debe tener en cuenta el interés para la Comunidad de cada uno de los programas, su conformidad con las disposiciones técnicas de la legislación veterinaria comunitaria pertinente y el volumen de créditos disponible.

- (5) El artículo 32 del Acta de adhesión de 2003 establece que los nuevos Estados miembros deben recibir el mismo trato que los actuales Estados miembros respecto a los gastos en virtud de los fondos veterinarios.
- (6) Sin embargo no puede contraerse ningún compromiso financiero en virtud del presupuesto de 2004 respecto de ninguno de los programas de que se trata antes de que se haya producido la adhesión del Estado miembro correspondiente. Por otra parte, la erradicación de algunas enfermedades en los Estados miembros en vías de adhesión puede cofinanciarse también en virtud de otros instrumentos comunitarios.
- (7) La Comisión ha analizado cada uno de los programas presentados tanto desde el punto de vista veterinario como financiero y considera que estos programas deben incluirse en las listas de programas que pueden optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2004.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

1. Los programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales que figuran en el anexo I de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2004.
2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo I.

*Artículo 2*

1. Los programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis que figuran en el anexo II de la presente Decisión podrán optar a una contribución financiera de la Comunidad en 2004.
2. Los porcentajes e importes de la contribución financiera de la Comunidad propuestos para cada uno de los programas a que se refiere el apartado 1 serán los que figuran en el anexo II.

<sup>(1)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.<sup>(2)</sup> DO L 122 de 16.5.2003, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de octubre de 2003.

*Por la Comisión*  
David BYRNE  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO I

## Lista de programas de erradicación y vigilancia de enfermedades animales (apartado 1 del artículo 1)

Porcentajes e importes de la contribución financiera comunitaria propuestos

(en EUR)

Enfermedad	Estado miembro o Estado miembro en vías de adhesión	Porcentaje	Importe propuesto
Peste porcina africana/clásica	Italia (Cerdeña)	50 %	250 000
Enfermedad de Aujeszzkys	Bélgica	50 %	700 000
	España	50 %	75 000
	Hungría	50 %	100 000
	Irlanda	50 %	50 000
	Lituania	50 %	50 000
	Malta	50 %	5 000
	Portugal	50 %	50 000
	Eslovaquia	50 %	60 000
Fiebre catarral ovina	España	50 %	150 000
	Francia	50 %	225 000
	Italia	50 %	700 000
Brucelosis bovina	Chipre	50 %	85 000
	Grecia	50 %	300 000
	España	50 %	4 000 000
	Irlanda	50 %	5 000 000
	Italia	50 %	1 500 000
	Lituania	50 %	50 000
	Polonia	50 %	150 000
	Portugal	50 %	1 800 000
	Eslovenia	50 %	110 000
	Reino Unido (Irlanda del Norte)	50 %	2 000 000
Tuberculosis bovina	Grecia	50 %	300 000
	España	50 %	5 000 000
	Irlanda	50 %	4 500 000
	Italia	50 %	1 200 000
	Lituania	50 %	70 000
	Polonia	50 %	150 000
	Portugal	50 %	400 000
	Eslovenia	50 %	40 000
	Reino Unido (Irlanda del Norte)	50 %	2 000 000
	Peste porcina clásica	Bélgica	50 %
República Checa		50 %	75 000
Alemania		50 %	800 000
Lituania		50 %	20 000
Luxemburgo		50 %	90 000
Eslovenia		50 %	30 000
Eslovaquia		50 %	125 000

*(en EUR)*

Enfermedad	Estado miembro o Estado miembro en vías de adhesión	Porcentaje	Importe propuesto
Leucosis enzoótica bovina	Italia	50 %	100 000
	Lituania	50 %	100 000
	Portugal	50 %	100 000
	Eslovaquia	50 %	40 000
	Reino Unido (Irlanda del Norte)	50 %	5 000
Brucelosis ovina y caprina ( <i>melitensis</i> B)	Chipre	50 %	725 000
	Grecia	50 %	1 000 000
	España	50 %	6 500 000
	Francia	50 %	300 000
	Italia	50 %	3 500 000
	Lituania	50 %	17 000
	Portugal	50 %	2 000 000
	Eslovenia	50 %	70 000
Poseidom <sup>(1)</sup>	Francia	50 %	250 000
Rabia	Austria	50 %	200 000
	República Checa	50 %	650 000
	Alemania	50 %	800 000
	Finlandia	50 %	70 000
	Letonia	50 %	370 000
	Polonia	50 %	1 800 000
	Eslovenia	50 %	110 000
	Eslovaquia	50 %	400 000
Enfermedad vesicular del cerdo	Italia	50 %	400 000
Peste porcina clásica			
TOTAL			51 892 000

<sup>(1)</sup> Cowdriosis, piroplasmosis y anaplasmosis transmitidas por insectos vectores en los departamentos franceses de ultramar.

## ANEXO II

### Lista de programas de pruebas encaminados a la prevención de zoonosis (apartado 1 del artículo 2)

Porcentajes e importe de la contribución financiera comunitaria propuestos

*(en EUR)*

Zoonosis	Estado miembro o Estado miembro en vías de adhesión	Porcentaje	Importe propuesto
Salmonela	Austria	50 %	150 000
	Dinamarca	50 %	260 000
	Francia	50 %	700 000
	Irlanda	50 %	90 000
	Lituania	50 %	400 000
	Países Bajos	50 %	400 000
	República Eslovaca	50 %	400 000
TOTAL			2 400 000